



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

3286***Modificación del contenido del Plan de Medidas Antifraude (sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia)***

Se hace público que en fecha 26 de marzo de 2026 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo, con el contenido siguiente:

“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALARÓ APROBADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN HFP1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

Antecedentes

1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el instrumento que ha aprobado el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.
2. A efectos de desarrollar las iniciativas planteadas en el PRTR, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. El artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un Plan de medidas antifraude, con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que respecta a la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
4. En fecha 16 de marzo de 2026, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alaró procedió al análisis del vigente Plan de Medidas Antifraude, poniendo de manifiesto la existencia de carencias relevantes en cuanto a su contenido mínimo, desarrollo operativo y adaptación a los requerimientos establecidos por la Orden HFP/1030/2021.

Fundamentos de derecho

1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2. Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que deben financiarse con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Normativa autonómica de las Islas Baleares.

- Ley 4/2011, de 31 de marzo, de buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares.

- Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la corrupción en las Islas Baleares.

- Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de acuerdo

Por todo lo expuesto, propongo al pleno que, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, adopte el siguiente acuerdo:

1. Modificar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alaró, de acuerdo con el documento anexo a esta propuesta, con la finalidad de adecuarlo a las exigencias normativas vigentes y garantizar su eficacia, incorporando los siguientes apartados:

- a) Normativa de aplicación
- b) Seguimiento y control periódico del Plan
- c) Anexos. Modelos de los Anexos IV de la Orden 1030/2021
- d) Anexos. Anexo y cuestionario de autoevaluación de la Orden HFP 1030/2021
- e) Anexos. Mapa de Riesgos
- f) Ejemplos de banderas rojas

2. Publicar el Plan de Medidas Antifraude, una vez modificado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaró, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad activa."

Para consultar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alaró, podeis consultar el siguiente enlace:

<https://ajalaro.sedelectronica.es/transparency/26c106b2-bb32-457f-95f7-661868df02b1/>

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
- b) El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya adoptado y notificado la resolución expresa del primero o haya transcurrido el plazo de un mes para hacerlo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya adoptado y notificado una resolución expresa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en cualquier momento.

No obstante, lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alaró, en la fecha de la firma electrónica (30 de marzo de 2026)

El alcalde
Llorenç Perelló Rosselló

